



V. OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

FUNDACIÓN DE LA C.V. AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, ADDA

3792 BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN AGENTE DE CONTENIDOS ARTÍSTICOS Y ASISTENCIA MUSICAL.

ANUNCIO

La Comisión Ejecutiva de la Fundación de la Comunitat Valenciana, Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA, por acuerdo de fecha 27 de marzo de 2019, aprobó la Convocatoria para la selección, de un AGENTE DE CONTENIDOS ARTÍSTICOS Y ASISTENCIA MUSICAL, con arreglo a las siguientes

“BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la selección de UN AGENTE DE CONTENIDOS ARTÍSTICOS Y ASISTENCIA MUSICAL, en régimen de contratación laboral temporal conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores cuyas funciones serán las siguientes:

- Asistir a la dirección artística en la gestión programática.
- Redactar y desarrollar la documentación y el contenido necesarios para la actividad, tanto de producción propia como de programación externa en el marco de la actividad habitual o extraordinaria, en los formatos adecuados para las campañas de comunicación.
- Asistir a la dirección artística en la actividad práctica de ensayos diarios y en los conciertos y en la gestión artística-musical y de contenidos efectivos, incluyendo los contenidos promocionales.



- Ejecutar las directrices del equipo artístico, en relación a los conciertos, ciclos, festivales, programas especiales... en todas las estéticas.
- Asistir y ejecutar las labores de coordinación y producción artística cuando sea necesario.

- Redactar las estrategias de comunicación a corto/medio/largo plazo de la presencia local, nacional e internacional del ADDA, sus proyectos y elencos estables.
- Coordinar las estrategias de la dirección artística para la generación de contenidos y campañas de imagen.
- Colaborar en la coordinación de las ruedas de prensa y materiales necesarios para ellas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

I.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

a.1) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. a.2) El cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus



expensas. Todos estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de Título Superior de Música o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 2271/2004, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

III.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias/solicitudes y mantenerse durante todo el proceso. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la formalización del pertinente contrato.

TERCERA.- SOLICITUDES



I.- Quienes deseen tomar parte en este procedimiento, lo solicitarán, según modelo que se acompaña como anexo, en escrito dirigido al Sr. Presidente de la Fundación, en el que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda.

A la citada solicitud se acompañará:

- Copia del DNI o documento equivalente compulsado.
- Curriculum Vitae, en el que consten los títulos académicos; puestos de trabajo desempeñados tanto en el ámbito privado como en el público con indicación de su duración y el detalle de sus funciones, estudios y cursos realizados así como otros méritos que estime oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones del puesto.
- Memoria que contenga proyecto descriptivo de la visión programática, artística y musical de un auditorio y su promoción.
- Documentación original o fotocopia compulsada, que acredite la titulación académica, formación, y méritos alegados.
- Un informe de vida laboral.
- Cualesquiera otros documentos que acrediten debidamente la experiencia alegada en funciones relacionadas con el puesto.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes y a fecha de finalización del mismo los aspirantes se encontrasen pendientes de recibir el informe de vida laboral por la Administración correspondiente, podrán aportar el documento acreditativo de haberlo solicitado, disponiendo de un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para su aportación.

II.-- Las solicitudes acompañadas de toda la documentación mencionada en el anterior punto se presentarán en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES contados a partir del siguiente en que se publique en el B.O.P. la presente Convocatoria y sus Bases. Si el último día así contado recayera en sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil posterior. Las instancias y documentación oportunas se presentarán de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Auditorio de la Diputación de Alicante sito en la Avenida de Jijona núm. 5 de Alicante (C.P. 03010) o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En el caso de presentarse en las Oficinas de Correos y Telégrafos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.

III.- La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios y en la web de la Fundación, sito en Avda. Jijona nº 5 de Alicante (C.P. 03010). Asimismo se informará en el Tablón Oficial y en la web de la fecha en que se realizará la defensa de la memoria así como la fecha de la entrevista con una antelación a la celebración de la misma, de al menos 3 días hábiles.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Para la valoración de los distintos aspirantes se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de aquéllos en relación con las funciones requeridas por el puesto.

Serán méritos valorables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que sean expresamente alegados y acreditados dentro de dicho plazo, con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El procedimiento de selección constará de 4 fases:

I.- La primera consistirá en la realización de un supuesto teórico-práctico que constará de dos partes:

Primera parte (Agente de contenidos artísticos): Redacción de un texto relacionado con las funciones del puesto, valorando el contenido artístico, el formato del documento y el canal de difusión elegido para su transmisión.

Segunda parte (Asistencia musical): Transcripción a formato informático de un fragmento de una partitura de una obra.

Este supuesto tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, valorándose cada una de las partes de 0 a 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos en cada una de ellas.



II.- La segunda consistirá en la valoración del currículum vitae de los aspirantes admitidos, estableciéndose como criterios de valoración, atendiendo a la naturaleza y funciones del puesto, los siguientes:

a.1.- Experiencia: hasta un máximo de 4 puntos. Se valorará la realización de tareas o funciones de naturaleza igual o similar al objeto de la presente convocatoria, tanto en el ámbito público como en el privado, en el campo de la música, su actividad programática, interpretativa y comunicativa.

a.2.- Formación Complementaria: hasta un máximo de 4 puntos. Se valorará la posesión de otros títulos y cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo.

La puntuación final de esta segunda fase se obtendrá con la suma de los dos apartados, por lo que no podrá exceder de 8 puntos.

Quedarán seleccionados para la siguiente fase los cinco aspirantes que mayor puntuación hubieren obtenido en la suma de las dos partes del proceso. En caso de empate en la puntuación necesaria para completar dicho número, pasarán todos aquellos que hayan obtenido esa misma puntuación.

III.- La tercera fase del procedimiento de selección consistirá en la evaluación de una memoria que contenga proyecto descriptivo de la visión programática, artística y musical de un auditorio y su promoción. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la evaluación de la citada memoria serán la calidad estructural, funcionalidad y calidad artística-técnica; el nivel de adecuación del proyecto a las necesidades del centro; así como la viabilidad, creatividad y grado de especificación del mismo. También se tendrán en consideración la presentación y claridad expositiva de la memoria.

El órgano de valoración solicitará la comparecencia de los aspirantes para la defensa de la citada memoria en castellano, inglés y valenciano, pudiendo la Comisión Técnica de valoración plantear cuantas cuestiones considere oportunas para la clarificación de la misma.

La puntuación final de esta tercera fase no podrá exceder de 7 puntos, quedando excluidos para su paso a la cuarta parte del procedimiento de selección aquellos aspirantes cuyas memorias no hubiesen obtenido al menos 5 puntos.



IV.- La cuarta fase del procedimiento de selección consistirá en la realización de una entrevista personal al objeto de valorar la idoneidad y adaptabilidad de los aspirantes en relación con las características del puesto. Los criterios a tener en cuenta para la valoración serán fundamentalmente, la habilidad comunicativa, la actitud de responsabilidad para la gestión, compromiso y orientación a resultados; la trayectoria profesional; así como la capacidad de organización, habilidad para las relaciones personales y compromiso de disponibilidad para el desempeño de actividades en función de las necesidades del puesto.

La puntuación final de esta cuarta fase no podrá exceder de 7 puntos, resultando elegido el aspirante que obtenga mayor calificación en la suma de las cuatro fases del proceso.

La convocatoria puede ser declarada desierta si ninguna de las solicitudes reuniera los requisitos exigidos.

Por otro lado, el puesto convocado también podrá ser declarado desierto si, a pesar de que concurran candidatos que reúnan los requisitos exigidos, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

I.- La Comisión Técnica de Valoración será designada por la Presidencia de la Fundación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, el Presidente que será el Director Artístico y Musical, tres Vocales y la Secretaria de la Fundación. La designación de los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en la web y en el Tablón de Anuncios de la Fundación.

II.- La Comisión Técnica de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el



miembro de la Comisión Técnica de Valoración de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Todos los miembros de la Comisión actuarán con voz y voto.

III.- La Comisión Técnica de Valoración estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión Técnica de Valoración tendrá su sede en el Auditorio de la Diputación de Alicante.

V.- Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

VI.- La Comisión Técnica de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión en la selección de los aspirantes y tendrán voz pero no voto. Asimismo podrá acordar la incorporación de colaboradores que ayudarán a la Comisión Técnica de Valoración en la realización del procedimiento selectivo.

VII.- Las puntuaciones de los aspirantes se obtendrán con la puntuación media obtenida por parte de todos los miembros de la Comisión Técnica de Valoración.

VIII.- Contra los actos de la Comisión Técnica de Valoración se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones: A.- Contra las propuestas finales de los aspirantes seleccionados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Presidente de la Fundación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el tablón de anuncios de la Fundación. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso-administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

B.- Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante la



Comisión Técnica de Valoración en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

SEXTA.- RELACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIONADOS

I.- Finalizada la calificación, la Comisión Técnica de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del aspirante seleccionado, que será aquél que hubiera obtenido la mayor puntuación, disponiendo el citado aspirante de diez días hábiles para la presentación de la documentación establecida en la Base Segunda.

II.- La Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta de selección al Presidente de la Fundación, a los efectos de formalizar el correspondiente contrato laboral temporal.

SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN CONTRATO LABORAL

Cumplimentado por el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en la Base Segunda y realizados los trámites administrativos pertinentes, se formalizará el pertinente contrato laboral en el plazo máximo de quince días.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud por parte de los interesados supone que los mismos prestan consentimiento expreso a la recogida de sus datos por parte de la Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de Alicante, ADDA.

Los datos de carácter personal que se recaben de los solicitantes serán tratados de forma confidencial. El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición solicitándolo por escrito, con copia de su DNI o documento de identificación dirigidos al Sr. Presidente de la Fundación, Avda. Jijona nº5 de Alicante (C.P 03010). El personal de la Fundación y miembros de la Comisión Técnica de Valoración, tendrán el deber de guardar secreto respecto a los datos personales a que tengan acceso en el procedimiento.

NOVENA.- IMPUGNACIÓN



Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse, por los interesados legitimados, potestativamente, en base al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el Presidente de la Fundación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante o bien a su elección, el de la circunscripción de su domicilio si lo tuviera fuera de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación en el B.O.P, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole, que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Alicante, 1 de abril de 2019

EL VICEPRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: César Augusto Asencio Adsuar

Fdo.: María José Argudo Poyatos



**ANEXO
MODELO DE INSTANCIA**

PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA	B.O.P.
AGENTE DE CONTENIDOS ARTÍSTICOS Y ASISTENCIA MUSICAL	

DATOS PERSONALES

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____ **D.N.I.:** _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ **NACIONALIDAD:** _____

MINUSVÁLIDO: _____ **(Conteste SÍ o NO y documento que lo justifique)**
Necesita adaptación: SI o NO. Especifique tipo de adaptación _____

DOMICILIO: _____ **nº** _____

LOCALIDAD: _____ **PROVINCIA:** _____

CÓDIGO POSTAL: _____ **TELÉFONO:** _____

TITULACIÓN (De la que se está en posesión conforme a la convocatoria): _____

EXPONE:

Que vistas las bases de la convocatoria publicadas por la Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA, según las cuales se convoca la contratación laboral temporal de UN AGENTE DE CONTENIDOS ARTÍSTICOS Y ASISTENCIA MUSICAL, manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas bases.

Que acompaño a la presente solicitud la documentación requerida en la Base Tercera estando en condiciones de presentar cuando se le requiera, las oportunas justificaciones.

Es por ello que,

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas convocadas para cubrir, en régimen de contratación laboral temporal, un puesto de UN AGENTE DE CONTENIDOS ARTÍSTICOS Y ASISTENCIA MUSICAL, para la Fundación de la Comunitat Valenciana, Auditorio de la Diputación Provincial de Alicante, ADDA.

Alicante, ____ de _____ de 2019

Firma:



**SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA
AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, ADDA**